



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**RESOLUCIÓN JEFATURA No. 020-J-CBVS-2021**  
**EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
**T. CRNL. (B) LCDO HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el inciso cuarto el artículo 140 del COOTAD, dispone: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.”

**Que**, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, fundada el 19 de agosto del 1955, ratificada mediante acuerdo ministerial N° 1281 el 18 de mayo de 1999.

**Que**, de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 54.-Procedencia. - “*En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal (...)*”



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**Que**, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien (...).”*

**Que**, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público dispone: *“Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:*

- a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta (...).”*

**Que**, el artículo 131 IDEM, establece que: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”;*

**Que**, el artículo 69 IDEM, contempla que: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda.*

*Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”;*



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**Que**, el artículo 80 IDEM, establece que: “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien”;

**Que**, con fecha 31 de marzo del 2021 se emite el informe final de la constatación física del período fiscal 2020, en cumplimiento del art. 54 y 55 del del Reglamento General Sustitutivo para Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público.

**Qué**, mediante oficio N° **114-GADPJ-JIMA-ADM 019/023** del 29 de junio del 2021, el Lcdo. Celio Morocho, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, solicita la donación de implementos bomberiles para el proyecto denominado **“FORMACIÓN DE BRIGADISTAS PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS CON GRUPO VULNERABLES Y LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA JIMA”**.

**Que**, mediante sumilla inserta en el oficio N° **114-GADPJ-JIMA-ADM-019//023** del Gad-parroquial de Jima, el jefe del C.B.V.S., Tcnrl. Lcdo. Hugo Astudillo, solicita a la Ing. Nelly Andrea Pacheco, guardalmacén del C.B.V.S., el análisis y criterio para la transferencia gratuita.

**Que**, mediante oficio N° **006-2021-UG-CBVS** del 30 de junio del 2021, la Ing. Nelly Pacheco Sánchez, guardalmacén de la institución en base al informe de la Constatación física realizada en el período fiscal 2020 y a la revisión actual de los bienes disponibles en bodega recomienda se realice la transferencia gratuita al Gad-parroquial de Jima.

**Qué**, mediante oficio N° **071-2021-J-CBVS** del 01 de julio de 2021, el jefe del CBVS. Tcnrl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo, dispone a la Ing. Nelly Pacheco S., guardalmacén de la institución, realizar los trámites pertinentes para la transferencia gratuita al gad-parroquial de Jima, así como determina la cantidad de implementos a ser entregados.

**Que**, mediante informe N° **001-UG-CBVS-2021** del 19 de julio del 2021, la Ing. Nelly Andrea Pacheco, guardalmacén del C.B.V.S. emite el **INFORME PREVIO** para el proceso de transferencia gratuita.

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales.



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Ordenar la **TRANSFERENCIA GRATUITA** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima los bienes detallados a continuación:

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>ESTADO</b>
10	Bate fuegos	BUENO
5	Machetes	BUENO
5	Cantimploras	BUENO
5	Palas (lampa con cabo)	BUENO
<b>TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES</b>		
5	Chaqueta/Pantalón	REGULAR
5	Casco	REGULAR
5	Pares de Guantes	MALO

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Guardalmacén realizar todas las acciones que involucren el proceso para mencionada transferencia.

**Art. 3.-** Disponer a la Unidad de Guardalmacén y Contabilidad, dar de baja del inventario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig los bienes producto de la presente transferencia gratuita, egresar en sus registros físicos y contables los bienes en mención, en cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público.

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a los 12 días del mes de agosto del 2021.

Muy Atentamente:  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

T. Crnl (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres.  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG**